

Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 39 rs. y 4 mrs. anticipados en cada trimestre; 10 rs. con 2 mrs. en cada mes los particulares de esta capital, y 16 rs. y 2 mrs. los de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengán firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

Para que las personas á quienes haya robado caballos la faccion que vagaba por las sierras de Guadalupe, se presenten á recogerlos en esta capital.

El Sr. Comandante general de esta provincia, con fecha 26 del mes actual, me dice lo siguiente:

He de merecer á V. S. se sirva hacer saber en el Boletin oficial de la provincia, que las personas á quienes la faccion que vagaba por las sierras de Guadalupe, haya robado caballos, se presenten á recogerlos en esta capital, prévia la competente justificacion que garantice su procedencia, debiendo satisfacer los gastos de manutencion que aquellos han originado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia á los efectos indicados. Cáceres 30 de Noviembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Estravio de una yegua.

El Gefe civil del distrito de Trujillo, en 23 del actual, me dice lo siguiente:

«El Alcalde constitucional de Aldeacentenera, en 11 del corriente, manifiesta haber desaparecido de la dehesa del Deherijo y Campilluelos, una yegua de la propiedad de Narciso Márcos, de aquella vecindad, cuyas señas se anotan al márgen.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, encargando á los Alcaldes de los pueblos de la misma, dén el oportuno aviso al de Aldeacentenera, caso de que averiguasen el paradero de espresada caballería. Cáceres 27 de Noviembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de la yegua.

De alzada mediana, de nueve á diez años, labrada á fuego de todos cuatro cuartos, á los hijares y nacimiento de la cola pelos blancos, castaña.

Busca y captura de cuatro criminales.

En comunicacion que me dirige el Juez de primera instancia de Getafe, fecha 25 del actual, me dá parte de que en la madrugada del dia 22, se han fugado de la cárcel de aquella cabeza de partido, los individuos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion. Y siendo interesante la captura de los criminales, encargo á los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias hasta conseguirla, dándome parte, luego que se verifique, á los efectos que haya lugar. Cáceres 29 de Noviembre de 1848. = Juan Muñoz Guerra.

Señas de los fugados.

Francisco Lopez (a) Paloma, natural y vecino de Parla, soltero, de edad como treinta años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regular, mimbrenño de cuerpo, bien formado, bastante moreno, viste pantalon de talle bajo, paño de Santa María de Nieva, faja morada, chaleco de cuadros, marsellé azul, con sombrero chambergo.

Feliciano Juan Rodriguez Alonso, vecino de Madrid, soltero, como de treinta años, estatura cumplida, pelo castaño claro, ojos pardos, color moreno, cerrado de barba, de buenas carnes, viste pantalon de talle bajo, de paño de Santa María de Nieva, faja encarnada, chaleco de color, chaqueta de paño de Santa María de Nieva.

Calisto Martin, vecino de Madrid, casado, de edad como treinta años, estatura regular, pelo negro, ojos id., enjuto de cara, descolorido, cerrado de barba, viste pantalon de color de plomo, chaqueta de paño azul oscuro, sombrero gacho.

Tomas Fernandez, natural de Cádiz, vecino de

Madrid, de treinta y cuatro años, soltero, estatura dos varas, pelo castaño, ojos pardos, bien formado, barba poblada, viste pantalon de paño negro, abierto por delante, chaqueta del mismo paño, sombrero gacho y alpargatas.

Hallazgo de seis reses merinas.

El Alcalde constitucional de Megeces, en la provincia de Valladolid, me dice con fecha 16 del actual, tiene en su poder seis reses merinas que le fueron entregadas en 22 de Octubre último por Benito Gonzalez, de aquella vecindad, que las encontró estraviadas en término de dicho Megeces; y como á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion de la procedencia de referidas reses, y de haberlo hecho público por medio del Boletín oficial de su provincia, no se haya presentado persona alguna en reclamacion de ellas, ha creído oportuno ponerlo en mi conocimiento con el fin de que lo haga saber á los habitantes de esta de mi mando, para que si alguno se creyere con derecho, pueda presentarse á recogerlas. Cáceres 29 de Noviembre de 1848.—Juan Muñoz Guerra.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 13.

Real decreto de indulto fecha 19 de Noviembre de 1848.

Copia.—Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto.—Deseando ejercer mi real clemencia con todos aquellos reos cuyos delitos se prestan fácilmente por su poca gravedad al arrepentimiento y á la enmienda, atendidas las razones que me ha espuesto mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo indulto general á todos los reos de causas fenecidas ó pendientes, cuyos delitos no hayan merecido ó merezcan mayor pena que la de un año de presidio, arresto, prision ó confinamiento por delitos comunes y dos por causas políticas.

Art. 2.º Exceptúanse de este indulto:

Primero. Los que ya hubieren sufrido otra condena por cualquier género de delitos.

Segundo. Los reincidentes, aunque no hubieren llegado á ser encausados.

Tercero. Los que hallándose pendientes sus causas, ó rematados ya, se hubieren fugado de la cárcel ó presidio.

Cuarto. Los condenados en rebeldía.

Quinto. Los rematados que tengan otra ú otras causas pendientes.

Sexto. Los que se hallen sujetos al fallo de los Tribunales por dos ó mas causas á la vez.

Séptimo. Los que en la cárcel ó presidio, hubieren dado motivo para ser castigados con mayor pena que la simple reprension.

Octavo. Los casos de falsificacion y demas escludos en los anteriores indultos generales.

Art. 3.º No se reputarán comprendidos en el párrafo tercero del artículo anterior, y si en esta real gracia, los que, habiendo sido estraídos de las cárceles ó presidios por fuerza mayor, hubieren regresado á ellos ó presentádose á la autoridad en término de segundo dia, siempre que en este tiempo no hubieren hecho armas contra la fuerza pública ni cometido otro género de delito.

A los que en igual caso no les hubiere sido posible la evasion y presentacion dentro de dicho término, les queda el recurso á mi real clemencia, cuando lo verificaren, reservándome Yo la apreciacion de las circunstancias.

Art. 4.º La presente real gracia se reputará no concedida en caso de ulterior reincidencia.

Mis Fiscales pedirán, y decretarán los Tribunales que ademas de la pena á que dicha reincidencia diere lugar, haya de cumplir el penado la remitida con aquella calidad por este decreto.

Art. 5.º Exceptúanse tambien los sentenciados por delito de vagancia, sino dieren caucion de dedicarse al trabajo ú ocupacion lícita en el término de quince dias, durante el cual quedarán para este efecto bajo la vigilancia de la autoridad local, y bajo la del Ministerio Fiscal por todo el tiempo de la condena, cumpliéndose esta á peticion del mismo por mera providencia de ejecucion de las Salas de Gobierno en aplicacion de este decreto.

Art. 6.º El presente indulto se aplicará á reclamacion de los interesados por los Tribunales que conocen de las causas pendientes, y respecto de los rematados por los que hubieren causado la ejecutoria, oyendo siempre al Fiscal. Dado en Palacio á 19 de Noviembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de esta Audiencia del anterior real decreto, se ha servido disponer que se inserte en los Boletines oficiales de las dos provincias para su puntual cumplimiento; de que yo el infraserito Escribano de Cámara y Secretario de S. E., certifico. Cáceres 26 de Noviembre de 1848.—Felipe Nicomedes Criado.

SUB-INSPECCION DE INGENIEROS DE ESTREMADURA.

Anuncio.

Hallándose vacante el empleo de Maestro de obras de la plaza de Alcántara, con el sueldo anual de 1500 reales por la obligacion que tienen de estar siempre prontos al servicio que se les ordene, en cuyo caso ganarán el jornal laborario correspondiente, se hace saber al público para que los que deseen obtener este empleo y tengan los conocimientos necesarios para el buen desempeño del mismo, que acreditarán en su exámen que deben practicar al efecto en Badajoz, dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general, por conducto del Director Sub-inspector de Ingenieros de este distrito, quien los enterará de las materias sobre que ha de recaer el exámen, y de lo demas que deseen saber los aspirantes: dándose de término treinta dias, contados desde el de la fecha. Badajoz 26 de Noviembre de 1848.—De la Vera.

PROVINCIA DE CACERES.

RELACION de fincas para cuyo remate se señala dia.

Pueblos.	FINCAS.	Procedencia.	Renta.	Tasacion.	Capitaliza- cion.	Dia de remate.
GUADALUPE.						
	El local llamado Casa del Trigo.	Monasterio de Guadalupe.	»	15,500	»	El dia 6 de Enero próximo, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, Jarandilla y Logrosan, ante los señores Jueces de primera instancia.
JARANDILLA.						
	Un labrado de tierra de una y media fanega de cabida, al sitio de la Pascuala.	Agustinos de Jarandilla.	10	300	300	
<p>La tierra se halla arrendada y cumple en 29 de Junio próximo. No consta que dichas fincas tengan carga real. La cantidad en que se adjudiquen estas fincas se satisfará en créditos de la deuda pública, segun el real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y aclaracion del de 4 de Marzo de 1841. Cáceres 25 de Noviembre de 1848.—Fernando García Becerra.</p>						
PLASENCIA.						
	Una parte sin creciente ni megnante en la dehesa de Mobeda y Mobedilla, término de Plasencia.	Dominicos de Plasencia.	11» 24	351	351	
<p>Se halla arrendada hasta 29 de Setiembre de 1849. No consta tenga carga real.</p>						
GUADALUPE.						
	Doscientos setenta y dos átomos blancos situados en la ribera del rio Guadalupejo, desde el estanque hasta el arroyo del Batan ó del Aguila.	Gerónimos de Guadalupe.	»	1664	1664	El dia 8 de Enero de 1849, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital, Plasencia y Logrosan, ante los señores Jueces de primera instancia.
<p>Nada producen ni consta tengan carga real.</p>						
	Una casa en Guadalupe, llamada de Antolines.	Gerónimos de Guadalupe.	80	4023	1800	
<p>Se halla arrendada hasta 29 de Junio de 1849. Tiene sobre sí la carga de nueve misas, á cuatro reales, á la Colecturía, que se deducirán del importe del remate en el caso que corresponda.</p>						
GARGÜERA.						
	Una parte sin crecientes ni menguantes en la dehesa de Castillejo, en dicho término.	Bienes secularizados y obras-pías.	44» 4	1323» 18	1323» 18	
<p>No consta tenga carga real. El pago del importe del remate se verificará en los plazos y clases de papel que previene el real decreto de 9 de Diciembre de 1840 y aclaracion del de 4 de Marzo de 1841. Cáceres 28 de Noviembre de 1848.—P. E. A., José Sanjurjo.</p>						

D. Fernando Balboa, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia por S. M. etc.

Por el presente cito y emplazo por término de nueve días al Carabinero licenciado Juan Bautista Ors, para que comparezca en esta Subdelegación á practicar una diligencia interesante, con prevención que pasados sin verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues por auto de veinte y siete del corriente en la causa contra D. Pedro Garayalde y otros, por abusos en una aprehension de contrabando, así lo tengo mandado. Cáceres 28 de Noviembre de 1848. = Fernando Balboa. = Por mandado de su señoría, Juan Francisco Campos.

HERGUIJUELA.

Subasta de ramos arrendables.

Con la competente autorización del Sr. Gefe superior político de la provincia, la corporación municipal que presido, tiene acordado subastar los ramos arrendables de esta villa, con la venta exclusiva al por menor, cuyos derechos han de constituir la contribución de consumos en el año de 1849. Su presupuesto está de manifiesto en su Secretaría, debiendo celebrarse el primer remate el 30 del corriente, de diez á doce de su mañana, y sitio de costumbre, y el segundo el 10 de Diciembre próximo. Herguijuela 23 de Noviembre de 1848. = El Presidente, Bernardo Retamosa. = El Secretario, Juan Dominguez.

LOGROSAN.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba, cuya dotación consiste en cinco mil doscientos reales, pagaderos de los fondos de propios de la misma. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la municipalidad, francas de porte, en inteligencia que ha de proveerse á los treinta días contados desde la publicación de este anuncio. Logrosan y Noviembre 24 de 1848. = El Alcalde Presidente, Diego Segura.

TORIL.

Arriendo de la Barca de propios.

Habiendo acordado el Ayuntamiento la subasta en arriendo por un año de la Barca de propios de esta villa, situada en la Aceña-Gomez, sobre el rio Tiétar, cuyo remate ha de verificarse el día 10 de Diciembre próximo, bajo el presupuesto de 1000 rs., se anuncia por este periódico oficial para inteligencia de los que gusten interesarse en la subasta. Toril 26 de Noviembre de 1848. = El Alcalde, José Vicente.

ANUNCIO.

Subasta de los ramos de aguardientes y licores, y el de carnes de esta Capital.

El día 25 de Diciembre próximo se subastarán estos ramos, juntos ó separados, por un año ó los dos de 1849 y 50, á las doce de su mañana, en la oficina del Fielato, calle de San Pedro. Cáceres 28 de Noviembre de 1848. = Antonio Torres de Castro.

Estravio de dos yeguas.

Han faltado de la dehesa Campillo, término de la ciudad de Trujillo, dos yeguas: la una cerrada, pelo pardo, calzada de los dos pies, aunque poco del uno, hierro una H en el cuadril derecho, alzada cosa de seis cuartas y media. La otra de tres á cuatro años, pelo castaño, estrella en frente y bebe en blanco, alzada y hierro igual á la anterior pero el hierro fresco. Quien sepa de ellas dará razon al Alcalde de Aldea del Obispo, donde vive su dueño, que gratificará generosamente.

Pérdida de dos caballerías.

De la dehesa boyal de Garrovillas desaparecieron el día 10 de Noviembre próximo pasado dos caballerías de la propiedad de Celedonio Hernaiz, pastor trashumante, las cuales tienen las señas siguientes:

Una yegua de tres años y medio, alzada algo mas de seis cuartas, pelo castaño oscuro y despuntada la oreja izquierda.

Un potro de año y medio, de poca alzada, pelo negro y zaino.

La persona que supiere del paradero de espresadas caballerías, se servirá dar noticia á Nicasio Maestre, vecino de Sierra de Fuentes.

EL PARLAMENTO.

Este periódico se ha empezado á publicar en Madrid desde el día 15 de Octubre, haciendo una edición por la tarde para provincias, á fin de que los suscritores tengan las últimas noticias.

Las suscripciones podrán pedirse directamente al Administrador del periódico, remitiendo, franca de porte, una libranza á cargo de la Administración principal de Correos de la Corte, por el importe de la suscripción, rebajando del precio de la misma un 3 por 100 ademas del quebranto que sobre por razon de giro.

El precio de suscripción en provincias es por un mes 12 rs., por tres meses 34 y por seis 66.

Recomendamos á nuestros lectores *El Parlamento* por las buenas doctrinas que sostiene y el interés que manifiesta por el bien general de los pueblos.

CACERES. = 1848.

IMPRESA DE CONCHA Y COMPAÑIA.